



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos**

**personales**

**ACUERDO No. 146-CNR/2022.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: Informe sobre el incumplimiento en el plazo de entrega, libre gestión-orden de compra No. 0038756: "5 consolas switch 0X2X8 para equipo informático 1U"; de la sesión ordinaria número veintidós celebrada de manera virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del quince de junio de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-; licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante el informe del incumplimiento en tiempo de entrega de la orden de compra N° 0038756, notificada a la contratista el 15 de octubre de 2021, por el valor de US\$7,876.65, y enviado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), por memorándum con referencia DTI-GIT-054/2022 del 1 de junio de 2022, en el que el ingeniero jefe del Departamento de Servidores, en su calidad de administrador de la referida orden, comunicó que la contratista incumplió con el plazo de entrega de "5 CONSOLAS SWITCH 0X2X8 PARA EQUIPO INFORMATICO 1U".
- II. Que la entrega del suministro fue fijada para el plazo inicial de 45 días hábiles, comprendidos del 18 de octubre al 20 de diciembre de 2021, el cual, a solicitud de la contratista, le fue prorrogado en dos ocasiones de la siguiente forma: primera prórroga: 23 días hábiles, del 21 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022; segunda prórroga: 22 días hábiles, del 1 de febrero al 2 de marzo de 2022, sin embargo, entregó dicho suministro el 27 de mayo del año en curso, es decir, con 86 días de mora.
- III. Que el cálculo estimado de la multa se detalla a continuación:

Orden de Compra	Contratista	Nombre del producto/servicio	Plazo programado para entrega	Fecha de entrega	Total días de mora	Monto total base para cálculo de multa	Porcentajes para cálculo de multa (según art. 85 LACAP)	Multa estimada en caso proceda
0038756		"5 CONSOLAS SWITCH 0X2X8 PARA EQUIPO INFORMATICO 1U"	Plazo inicial 45 días hábiles, del 18 de octubre al 20 de diciembre de 2021. Plazo prorrogado: 1° prórroga: 23 días hábiles, del 21 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022. 2° prórroga: 22 días hábiles, del 1 de febrero al 2 de marzo de 2022.	27 de mayo de 2022	86 días	\$ 7, 876.65	Primeros 30 días (0.1%)	US\$236.30
							Siguientes 30 días (0.125%)	US\$295.37
							Siguientes días de retraso 26 días (0.15%)	US\$307.19
							<b>TOTAL US\$ 838.86</b>	

- IV. Que con base en los artículos 19 letra “g”, 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 29 número 1 letra b), 30 y 31 de su reglamento, se recomienda: que a partir de la emisión del respectivo acuerdo, toda la información referida en el informe que se presenta se declare reservada. En igual sentido, se declare reservado el procedimiento administrativo para imponer sanciones a particulares, conforme al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por encajar en la mencionada letra “g” del artículo 19 de la LAIP, dado que dicho procedimiento iniciará y estará en curso hasta que la resolución adquiera estado de firmeza; ya que mientras no exista una resolución firme, el incumplimiento constituye una mera presunción que -en principio- vincula solamente al proveedor y al CNR.
- V. Que la reserva recomendada debe ser por 1 año, período que se encuentra dentro del plazo que otorga el artículo 20 de la LAIP; permitiéndose el acceso a tal información a la Dirección Ejecutiva y Subdirección Ejecutiva, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y a la Unidad Jurídica del CNR, quienes deberán mantener la reserva de la información sometida a su conocimiento.
- VI. Que el expositor, con base en el informe del administrador de la orden de compra referida, en lo dispuesto por los artículos 82 Bis letra c), 85 y 160 de la LACAP; 80 del RELACAP; artículos 49, 139 y siguientes, 163 inciso 1º y 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 19 letra “g”, 20 y 21 de la LAIP y 29 número 1 letra b), 30 y 31 de su reglamento; y al numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC; solicita al Consejo Directivo:
- a) Tener por recibido el informe del administrador de la orden de compra número 0038756, relacionado al incumplimiento en el plazo de entrega del suministro detallado en el cuadro presentado por parte de \_\_\_\_\_.
  - b) Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a la referida contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento en las obligaciones contractuales, y oportunamente, se informe al Consejo Directivo los resultados de lo encomendado, para la toma de la decisión correspondiente.
  - c) Declarar reservada la información con base en los fundamentos legales expresados.

**Por tanto, el Consejo Directivo** con base a la información del administrador de la orden de compra expresada, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

**ACUERDA: I) Tener por recibido** el informe del administrador de la orden de compra número 0038756 relacionada al incumplimiento por parte de la contratista \_\_\_\_\_, en el plazo de entrega del suministro detallado. **II) Comisionar** a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a la referida contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento en las obligaciones contractuales y se informe al Consejo Directivo, por dicha unidad, cuando tenga los resultados de lo encomendado, para la toma de la decisión correspondiente.

- III) Declarar reservada la información por el plazo de un año, con base en los fundamentos legales expresados.  
IV) Comuníquese. Expedido en San Salvador, veinte de junio de dos mil veintidós.



Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

